 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: GJR-FO-003
	AVISO	VERSIÓN: 01
		FECHA: 27 - Jul - 2021

**LA DIRECCIÓN TÉCNICO JURÍDICA
PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA**

CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

De conformidad con lo establecido en el inciso 2º. del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y ante el trámite ya surtido en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones SDQS en debida forma y dentro de los términos de ley, en razón a la imposibilidad de realizar la notificación personal ante la inexistencia de direcciones aportadas por el interesado y/o dirección errada o que no aparecen en los expedientes que reposan en el Procedimiento de Atención a la Ciudadano de esta Corporación, se procede a notificar mediante la publicación del presente aviso el contenido del oficio y/o memorando de respuesta, expedido por la Dirección Jurídica del Concejo de Bogotá, D.C., de Subsecretarios de Comisión, del Secretario General del ente de Control, y/o los Honorables Concejales de Bogotá, así

Nota: Se publican los originales de la respuesta en atención a la política distrital de cero papel.

PETICIONARIO	SDQS	CORDIS OFICIOS	OTROS
ANÓNIMO-	32421-2023	EE-1761-2023	DIR.JURÍDICA
ANÓNIMO	31192-2023	EE-1758-2023	DIR.JURÍDICA
ANÓNIMO	31468-2023	EE-1751-2023	DIR.JURÍDICA
ANÓNIMO	48166-2023	EE-1736-2023	DIR.JURÍDICA

Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Se advierte que la notificación se considera surtida en el momento de la desfijación del presente aviso.


ROBERTO JOSÉ FUENTES FERNÁNDEZ
 Director Técnico Jurídico

02-02-2023
 FECHA DE FIJACIÓN
 Hora: 8:00 a.m.

06-02-2023
 FECHA DE DESFIJACIÓN
 Hora: 5:00 p.m.

Ley 1437 de 2011 Artículo 69 Inciso 2º. " Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Ley 1581 de 2012. Sus datos personales han sido tratados en cumplimiento de ésta ley.



CONCEJO DE BOGOTÁ 01-02-2023 12:46:29
A Contestar Cite Este Nr. 2023EE1761 O 1 Fol:2 Anex:0
ORIGEN: DIRECCION JURIDICA/FUENTES FERNANDEZ ROBERTO JOSE
DESTINO: ANONIMO
ASUNTO: RESPUESTA A LA COMUNICACIÓN SDQS NO. 324212023-
OBS: ACPERTUZH

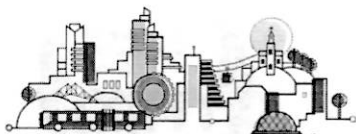
Señor(a)
ANÓNIMO
Bogotá D.C

Asunto: Respuesta a la comunicación **SDQS No. 324212023.**

Respetado(a) señor(a) **ANÓNIMO:**

Luego de recibir su petición y radicarla en el Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas bajo el **SDQS No. 324212023**, se determinó que su queja está encaminada a informar sobre lo que está ocurriendo *"EN CALLE 75 NO 70A04 BONANZA SE ENCUENTRA UN SITIO DE VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS QUE P'PRESENTA VARIAS IRREGULARIDADES TOMAN EN EL ESPACIO PUBLICO EN MESAS Y SILLAS QUE UBICAN SOBRE EL ANDEN (ESTA RESTRINGIDO CONSUMO Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN ESPACIO PUBLICO) PARQUEAN CICLAS Y MOTOS EN ANDEN E INCLUSO CAMIONETA DE PLACAS OHR 840 Q PERMANECE HORAS HASTA LA MADRUGADA OBSTRUYENDO PASO DE TRANSEUNTES. ADICIONAL PARQUEAN CARROS DE SUS CLIENTES EN LA VIA POR HORAS OBSTRUYENDO LA VIA (COMO CARRO KWM 545 POR HORAS). ESTAN UBICADOS A ESCASOS 20 METROS DE COLEGIO Y JARDIN E INCLUSO TRAEN NIÑOS CUANDO POR NORMA NO ESTA PERMITIDO VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN RADIO DE 200 METROS DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS. FUNCIONAN DE MARTES A DOMINGO DESDE LA 2 PM HASTA LA MADRUGADA INCLUSO 2.30 AM PONEN MUSICA BULLICIO, CHIFLAN, SILBAN GRITAN CARCAJEAN CANTAN A TODO PULMON, NO RESPETAN ESTA ES UN AREA RESIDENCIAL POR USO DE SUELO ESTE TIPO DE NEGOCIOS NO ESTA PERMITIDO QUIEN CONTROLA QUIENN VELA POR NUESTROS DERECHOS"*; por lo que, debemos informar, que luego de realizar un análisis a dicha petición, se determinó que esta Corporación carece de competencia para tramitar su petición, en consonancia con los artículos 8,12 y las demás disposiciones del Decreto Ley 1421 de 1993 *"Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá"* y el Acuerdo 257 de 2006.

Sin embargo, entendiendo la situación enunciada por usted en su petición y de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, procedemos a correr traslado a la Personería de Bogotá D.C., a la Secretaría Distrital de Gobierno para lo de su competencia con la Alcaldía Local, al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público y a la Secretaría





Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, para que dichas entidades resuelvan de fondo su petición, de acuerdo con sus funciones y competencias.

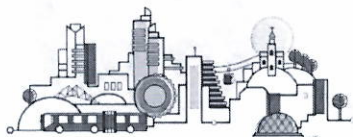
Agradecemos su confianza en la Corporación y cordialmente lo invitamos a hacer el respectivo seguimiento de su **SDQS No. 324212023**, en la plataforma del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas, **Bogotá Te Escucha** y/o, en caso de requerir información adicional, dirigirse al correo electrónico institucional atencionalciudadano@concejobogota.gov.co, o a nuestras instalaciones ubicadas en la calle 36 N° 28 A – 41 piso primero, Oficina de Atención a la Ciudadanía, teléfonos: directo - 2088120, conmutador - 2088210 extensiones 8120-8122.

Atentamente,



ROBERTO JOSÉ FUENTES FERNÁNDEZ
Director Técnico Jurídico

Proyectó: Andrea Pertuz Hernández. Abogada contratista - Dirección Jurídica *AMP*
Revisó: Lady Johanna Jiménez Niño - Abogada contratista - Dirección Jurídica *AMP*
Revisó: María José Quiroga Gómez. Abogada contratista - Dirección Jurídica *AMP*
Aprobó: Carlos Ernesto Segura Hortúa – Asesor – Dirección Jurídica *AMP*





CONCEJO DE BOGOTÁ 01-02-2023 12:42:13
Al Contestar Cite Este Nr.:2023EE1768 O 1 Fol:2 Anex:0
ORIGEN: DIRECCION JURIDICA/FUENTES FERNANDEZ ROBERTO JOSE
DESTINO: /ANONIMO
ASUNTO: RESPUESTA A LA COMUNICACIÓN SDQS NO. 311922023-
OBS: ACPERTUZH

Señor(a)
ANÓNIMO
Bogotá D.C

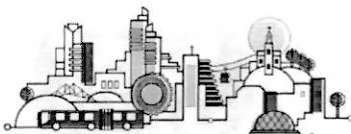
Asunto: Respuesta a la comunicación **SDQS No. 311922023.**

Respetado(a) señor(a) **ANÓNIMO:**

Luego de recibir su petición y radicarla en el Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas bajo el **SDQS No. 311922023**, se determinó que en su solicitud está en caminata a interponer una queja, en la cual manifiesta que reiteradas ocasiones ha radicado su inconformidad en los siguientes términos: "(...)LA PRESENTE CON EL FIN DE MOSTRAR NUESTRO INCONFORMISMO CON LOS ENTES DE CONTROL Y LAS AUTORIDADES LOCALES DE LA LOCALIDAD 4 DE SAN CRISTOBAL YA QUE EN REPETIDAS OCASIONES SE HAN DENUNCIADO CONSTRUCCIONES ILICITAS QUE SE HAN ESTADO REALIZANDO EN LA CALLE 28 SUR EN LOS # 8 A 35 ESTE Y # 8 A 39 ESTE BARRIO SANTA INES, AFECTANDO A LOS DEMAS RESIDENTES YA QUE HAN HECHO MOVIMIENTOS DE TERRENO Y ESA ZONA FUE DECLARADA DE ALTO RIESGO Y AL PARECER LOS ENTES DE CONTROL SI ES QUE HAN VENIDO ALGUNA VEZ VIENEN Y MIRAN LAS FACHADAS DE LOS PREDIOS SIN TOMARSE LA MOLESTIA DE INGRESAR Y REVISAR EL INTERIOR DE LOS MISMOS DONDE SE EVIDENCIAN LAS OBRAS QUE SE ESTAN REALIZANDO EN LA PARTE POSTERIOR DE LOS PREDIOS. SOLICITAMOS SE TOMEN MEDIDAS PARA EVITAR POSIBLES DERRUMBES Y AFECTACIONES DE LOS PREDIOS CIRCUNDANTES, MUCHAS GRACIAS POR SU VALIOSA COLABORACION(...)" y a la fecha no ha recibido respuesta; por lo que, debemos informar, que luego de realizar un análisis a dicha petición, se determinó que esta Corporación carece de competencia para dar respuesta de fondo a su petición, en consonancia con los artículos 8,12 y las demás disposiciones del Decreto Ley 1421 de 1993 "Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá" y el Acuerdo 257 de 2006.

Sin embargo, entendiendo la situación enunciada por usted en su petición y de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, procedemos a correr traslado a la Personería de Bogotá, Secretaría Distrital de Gobierno, para lo de su competencia con la Alcaldía Local y a la Secretaría Distrital de Planeación, para que dichas entidades resuelvan de fondo su petición, de acuerdo con sus funciones y competencias.

Ahora bien, vale mencionar que frente al SDQS No. 3505002022 se dio respuesta mediante el oficio bajo Cordis 2022EE15271, notificado mediante publicación en Aviso del 19 de octubre del 2022, dado que en la petición no se registró una dirección física o de correo electrónico para realizar la notificación personal. Dicha respuesta se proyectó en los siguientes términos:





Comedidamente le informo que, de acuerdo con las disposiciones del Decreto Ley 1421 de 1993, esta Corporación carece de facultades para resolver su solicitud; Sin embargo, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 y el Acuerdo 557 de 2006 del Concejo de Bogotá, se dio traslado a la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeación, Secretaría de Seguridad, a la Veeduría Distrital, al Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER y a la Personería de Bogotá, para que dichas entidades resuelvan de fondo su petición, de acuerdo con sus funciones y competencias.

Me permito comunicarle en mi condición de **Defensor del Ciudadano del Concejo de Bogotá**, que desde la Corporación realizamos las gestiones requeridas para que se solucione de fondo su petición. Verificamos el sistema y efectivamente al respecto se han presentado dos solicitudes previas, por lo que estaremos atentos a las respuestas de la Administración a fin de informar a los concejales para realizar el respectivo control político de conformidad con el Decreto Ley 1421 de 1993.

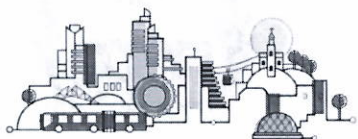
Asimismo, se destaca que respecto a los radicados SDQS No. 1888402022 y No. 2585862022, se dio respuesta mediante los oficios bajo Cordis 2022EE6759 y 2022EE9793, notificados mediante publicación en Aviso del 16 de mayo del 2022 y el 22 de julio del 2022 respectivamente, dado que en las peticiones no se registró una dirección física o de correo electrónico para realizar la notificación personal.

Agradecemos su confianza en la Corporación y cordialmente lo invitamos a hacer el respectivo seguimiento de su **SDQS No. 311922023**, en la plataforma del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas, **Bogotá Te Escucha** y/o, en caso de requerir información adicional, dirigirse al correo electrónico institucional atencionalciudadano@concejobogota.gov.co, o a nuestras instalaciones ubicadas en la calle 36 No. 28 A – 41 piso primero, Oficina de Atención a la Ciudadanía, teléfonos: directo - 2088120, conmutador - 2088210 extensiones 8120-8122.

Atentamente,


ROBERTO JOSÉ FUENTES FERNÁNDEZ
Director Técnico Jurídico

Proyectó: Andrea Pertuz Hernández. Abogada contratista - Dirección Jurídica *Apd*
Revisó: Lady Johanna Jiménez Niño - Abogada contratista - Dirección Jurídica *Jhoni*
Revisó: María José Quiroga Gómez. Abogada contratista - Dirección Jurídica *1076*
Aprobó: Carlos Ernesto Segura Hortúa – Asesor – Dirección Jurídica *1076*



Señor(a)
ANÓNIMO
Bogotá D.C

Asunto: Respuesta a la comunicación **SDQS No. 314682023.**

Respetado(a) señor(a) **ANÓNIMO:**

Luego de recibir su petición y radicarla en el Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas bajo el **SDQS No. 314682023**, se determinó que en su solicitud está en caminata a interponer una queja, en la cual manifiesta que "(...)SOY HABITANTE DEL SECTOR DEL BERRIO VERGEL, EL ACEVEDUCTO ESTA HACIENDO OBRAS AQUI EN EL BARRIO, LLEVAN 8 MESES EN UN DESORDEN TERRIBLE HUECOS POR TODOS LADOS REGUERO DE ESCOMBROS, NOS QUITAN EL AGUA CADA 8 DIAS, SE LE SOLICITO AL CONTRATISTA QUE MEJORARA LOS ASPECTOS DE SEGURIDAD PARA LA GENTE QUE TRANSITA POR LOS ANDENES, PERO NUNCA NOS HACEN CASO Y AHORA NOS QUITAN EL AGUA MAS DE 24 HORAS(...)", entre otros hechos narrados en su petición; por lo que, debemos informar, que luego de realizar un análisis a dicha petición, se determinó que esta Corporación carece de competencia para dar respuesta de fondo a su petición, en consonancia con los artículos 8, 12 y las demás disposiciones del Decreto Ley 1421 de 1993 "Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá" y el Acuerdo 257 de 2006.

Sin embargo, entendiendo la situación enunciada por usted en su petición y de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, procedemos a correr traslado a la Personería de Bogotá, Secretaría Distrital de Gobierno, para lo de su competencia con la Alcaldía Local, al Acueducto de Bogotá, y a la Contraloría Distrital de Bogotá D.C., para que dichas entidades resuelvan de fondo su petición, de acuerdo con sus funciones y competencias.

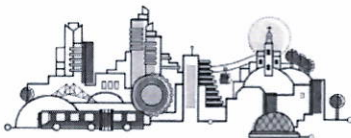
Agradecemos su confianza en la Corporación y cordialmente lo invitamos a hacer el respectivo seguimiento de su **SDQS No. 314682023**, en la plataforma del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas, Bogotá Te Escucha y/o, en caso de requerir información adicional, dirigirse al correo electrónico institucional atencionalciudadano@concejobogota.gov.co, o a nuestras instalaciones ubicadas en la calle 36 No. 28 A – 41 piso primero, Oficina de Atención a la Ciudadanía, teléfonos: directo - 2088120, conmutador - 2088210 extensiones 8120-8122.

Atentamente,



ROBERTO JOSÉ FUENTES FERNÁNDEZ
Director Técnico Jurídico

Proyectó: Andrea Pertuz Hernández. Abogada contratista - Dirección Jurídica
Revisó: Lady Johanna Jiménez Niño - Abogada contratista - Dirección Jurídica
Revisó: María José Quiroga Gómez. Abogada contratista - Dirección Jurídica
Aprobó: Carlos Ernesto Segura Hortúa – Asesor – Dirección Jurídica





**Concejo
de Bogotá**

CONCEJO DE BOGOTÁ 01-02-2023 11:51:43

Al Contestar Cite Este Nr..2023EE1736 O 1 Fol:1 Anex:0

ORIGEN: DIRECCION JURIDICA FUENTES FERNANDEZ ROBERTO JOSE

DESTINO: /ANONIMO

ASUNTO: COMUNICACIÓN SDQS N° 48166-2023-

OBS: RARIANOC

Señor(a)
ANÓNIMO
Bogotá, D.C.

Asunto: Comunicación **SDQS N° 48166-2023**

Respetado(a) señor(a): Anónimo:

En atención a su comunicación citada en el asunto, mediante la cual manifiesta "Como ciudadano de la Localidad de Fontibón, quisiera elevar esta queja por corrupción y presunta falsificación de diploma de pregrado del Edil EDWIN MARULANDA, quien además sigue ejerciendo funciones como edil de la Corporación y sigue con denuncias de violencia de género, quisiera que realmente las entidades competentes en una sesión de la JAL dieran respuesta a si el edil falsifico o no el diploma de pregrado para obtener un contrato como profesional con una entidad del estado en los años 2012-2013", atentamente le informo que de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Decreto Ley 1421 de 1993, esta Corporación carece de competencia para resolver su solicitud; por lo tanto, la trasladamos a la Secretaria Distrital de Gobierno y a la Personería de Bogotá de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, en concordancia con las competencias institucionales establecidas en las disposiciones del Acuerdo 257 de 2006 y el artículo 100 del Decreto Ley 1421 de 1993.

Agradecemos su confianza en la Corporación y cordialmente lo invitamos a hacer el respectivo seguimiento de su **SDQS N° 48166-2023**, en la plataforma del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas, **Bogotá Te Escucha** y/o, en caso de requerir información adicional, dirigirse, al correo electrónico institucional atencionalciudadano@concejobogota.gov.co, o a nuestras instalaciones ubicadas en la calle 36 N° 28 A – 41 piso primero, Oficina de Atención a la Ciudadanía, teléfonos: directo - 2088120, conmutador - 2088210 extensiones 8120-8122.

Atentamente,


ROBERTO JOSÉ FUENTES FERNÁNDEZ
Director Técnico Jurídico

Proyectó: Rubén Riaño Cocknub – Prof-Esp. 222-05 

Revisó: Carlos Ernesto Segura Hortúa – Asesor 